

Bruselas, 06/07/2016

MARE.A2/EG Ares(2016) 3218608

CC SUR

Sr. Jean-Marie Robert

6 rue Alphonse Rio

56 100 Lorient

FRANCIA

Asunto: Tratamiento a bordo de los tiburones pelágicos

Ref.: Dictamen del CC Sud n° 102

Estimado señor Robert:

Le agradezco el dictamen del CC Sur n° 102 relativo al tratamiento a bordo de los tiburones pelágicos. Ante todo, permítame que atraiga su atención sobre el hecho de que el informe de la Comisión, sobre el funcionamiento del Reglamento (CE) n° 1185/2003 que menciona en su carta, se aprobó el pasado mes de abril.

Compartimos su oposición a la práctica de la pesca de tiburones de superficie, con el único o principal objetivo de la venta de sus aletas, que acarrea la no valorización de los cuerpos de tiburones. Me gustaría poder garantizarle que la Comisión promueve muy activamente la prohibición del finning de tiburones y la política de aletas sin cercenar, tanto en los foros internacionales como en el marco de sus relaciones bilaterales a fin de mejorar la conservación y gestión de esta especie piscícola, garantizando que afecta por igual a todos los actores. Los continuos esfuerzos de la Comisión han contribuido al incremento significativo del número de países que han prohibido el finning y adoptado la política de aletas sin cercenar. Dichos esfuerzos han contribuido también a la reciente aprobación de dicha política por parte de la Comisión de Pesquerías del Atlántico NordEste (CPANE). La Comisión continuará interviniendo para que esta logro se pueda extender a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (ORGO).

En respuesta a las inquietudes expresadas por la industria, en la revisión del Reglamento n° 1185/2003, se introdujo el seccionado parcial con la intención de facilitar su tratamiento y almacenamiento. En su carta, mantiene que dicha disposición ha tenido efectos nefastos para la industria. Sin embargo, el análisis económico de la flota que ha tenido capturas importantes de tiburones, a cargo de los servicios de la Comisión y del CCTEP, sugiere que los malos resultados económicos se pueden deber a otros factores o bien a problemas económicos previos. Este análisis indica, en efecto, que un gran

¹ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/fr/ALL/?uri=COM:2016:207:FIN>

segmento (en cantidad de buques y de empleos) puede proseguir su actividad con márgenes de beneficio convenientes.

Dicho esto, somos conscientes de su preocupación relativa al tratamiento de los tiburones a bordo así como del coste que ocasiona a los buques y seguiremos de cerca la situación y sus consecuencias económicas. Al tiempo, quisiera atraer su atención sobre el hecho de que el FEMP puede respaldar también inversiones destinadas a ayudar a los pescadores a adaptarse a la nueva situación, como por ejemplo para la adquisición de equipamiento para eliminar o al menos limitar las capturas no deseadas o para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad a bordo. No obstante, tales medidas deben ante todo figurar detalladas en los programas operativos de los Estados miembro concernidos.

La prohibición de corte de aletas de tiburones responde al dictamen científico, así como a las recomendaciones internacionales. Se admite también en general, en efecto, que el desembarco de los tiburones con sus aletas "sin cercenar" es la única práctica que garantiza la aplicación efectiva de la prohibición de la práctica del finning y no puede por ello ser puesta en entredicho.

Le agradezco de nuevo su contribución constructiva. En caso de que tuviera cuestiones complementarias, le invito a que contacte con la señora doña Evangelia Georgitsi, coordinadora de los Consejos Consultivos (evangelia.georgitsi@ec.europa.eu; +32.2.295.04.43).

Le saluda atentamente,

João Aguiar Machado